UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – MESA DE PARTES Y ARCHIVO – 06 MAYO 2024 – RECIBIDO – Hora: ... Firma: ...

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 4435-2024-DIGA/UNJBG

Tacna, 30 de abril del 2024.

VISTOS:

La Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG de fecha 26 de abril de 2022, Resolución Rectoral n.° 12488-2023-UNJBG de fecha 29 de diciembre de 2023, Resolución Directoral Administrativa n.° 4154-2023-DIGA/UNJBG de fecha 29 de diciembre de 2023, Resolución Rectoral n.° 12487-2023-UNJBG de fecha 29 de diciembre de 2023, Resolución Rectoral n.° 12486-2023-UNJBG de fecha 29 de diciembre de 2023, Resolución Rectoral n.°12485-2023-UNJBG de fecha 29 de diciembre de 2023, Resolución Rectoral n.° 11524-20223-UNJBG de fecha 20 de junio de 2023, Resolución Directoral Administrativa n.° 3896-2023-DIGA-UNJBG de fecha 22 de agosto de 2023, Resolución Rectoral n.° 1715-2006-UN/JBG de fecha 27 de marzo de 2006, Informe n.°288-2024-GRC-URH de fecha 15 de febrero de 2024, Oficio n.° 505-2024-URH/DIGQA-UNJBG de fecha 16 de febrero de 2024, Informe N° 805-2024-UPP-OPEP/UNJBG de fecha 06 de marzo de 2024, Oficio N° 819-2024-OPEP/UNJBG de fecha 14 de marzo de 2024, Oficio N° 465-2024-OFAJ-UNJBG de fecha 23 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 9953-2022-UNJBG de fecha 26 de abril de 2022, se delega a la Dirección General de Administración las funciones de emisión de Resolución Directoral Administrativa, respecto al reconocimiento de Gastos en la UNJBG, debiendo canalizarse dicho tramiten ante la mencionada Dirección.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 3 del Reglamento mencionado, señala: que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudo, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el decreto Legislativo Nro. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36, señala: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, en el mismo Decreto Legislativo dispones en el numeral 41.1 del artículo 41, señala: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

Que, en su numeral 43.1 del artículo 43 de la norma acotada, dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM, establece: "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de Administración o por funcionario homologado".

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO – 08 MAY 2024 – RECIBIDO – FIRMA: ... HORA: 12:00 – N° REGISTRO: ...

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 en su artículo 17 numeral 17.6 señala: el Director General de administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.

Que, mediante Resolución Rectoral n.° 12488-2023-UNJBG de fecha 29 de diciembre de 2023, otorga una asignación equivalente a dos (2) BET y dos (2) MUC a favor del personal administrativo de la UNJBG, por cumplir 25 años de servicio al Estado, según Resoluciones Jefaturales n.° 9139, 9147, 9148, 9150, 9156 y 9165-2023-URH-UNJBG, siendo:

1.	Jesús Milagros Flores Flores
2.	Ángel Melecio Mamani Lucero
3.	Jorge Raúl Calizaya Mamani
4.	Teodoro Huanca Luque
5.	Cesar Juan Flores Navarro
6.	Asunta del Pilar Alva Santillan de Reynaga
7.	Raúl Enrique Mendoza Paucar
8.	Víctor Hugo Pari Condori
9.	Juan William Mera Orosco

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa n.° 4154-2023-DIGA/UNJBG de fecha 29 de diciembre de 2023, reconoce el gasto a favor de los servidores Esther Doris Hidalgo Bedregal y Hugo Sihuayro Chachaque por concepto de asignación por 25 años de servicios al Estado (...).

Que, mediante Resolución Rectoral n.° 12486-2023-UNJBG de fecha 29 de diciembre de 2023, se cesó, vía regularización, por fallecimiento a partir del 3 de junio de 2023, a la ex servidora María Eliana Girón Medina, de condición laboral nombrado bajo el Régimen Laboral D. Leg. 276, en el nivel remunerativo SPC, en el cargo de especialista (...).

Que, mediante Resolución Rectoral n.° 12487-2023-UNJBG de fecha 29 de diciembre de 2023, se cesó, en vías de regularización, por límite de edad a partir del 27 de diciembre de 2023 al SAP Víctor Manuel Calderón Choque, servidor administrativo de condición laboral, con nivel remunerativo (...).

Que, mediante Resolución Rectoral n.°12485-2023-UNJBG de fecha 29 de diciembre de 2023, se cesó, en vías de regularización, por límite de edad a partir del 23 de octubre de 2023, al SAP Guillermo Ramiro Salazar Castro (...).

Que, mediante Resolución Rectoral n.° 11524-20223-UNJBG de fecha 20 de junio de 2023, autorizar el otorgamiento de Subsidio por fallecimiento, a favor del SAP Alma Rosa Arratia Torres, personal administrativo de la UNJBG, por el fallecimiento de su señora madre Gladys Torres de Arratia, cuya ejecución se realizara de acuerdo al Anexo 01 que forma parte de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa n.° 3896-2023-DIGA-UNJBG de fecha 22 de agosto de 2023, se autoriza el reconocimiento de gasto de ejercicios anteriores, a favor de los exs servidores: Jorge Gerardo Jiménez Andrade, por concepto de compensación por tiempo de servicios (CTS) y vacaciones no gozadas, por motivo de fallecimiento, beneficios sociales que según Acta de Protocolización de la Declaratoria de Herederos en la Sucesión Intestada (...).

Que, mediante Resolución Rectoral n.° 1715-2006-UN/JBG de fecha 27 de marzo de 2006, se dispone se ejecute el punto 2° del Pliego de Reclamos Mínimos de SUTUNTAC aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.° 3345-CU-UN/JBG, referente al otorgamiento de subvenciones por sepelio y luto y gratificaciones por 25 y 30 años de servicios, al personal administrativo de la Universidad. (...)

Que, mediante Oficio n.° 505-2024URH/DIGA-UNJBG de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe n.°288-2024-GEC-URH de fecha 15 de febrero de 2024 el Coordinador de Gestión de la Compensación, indica que dado el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Rectoral n.° 1715-2006-UNJBG y Resolución de Consejo Universitario n.° 3345-2006-UNJBG, remite el cuadro de racionamiento del personal administrativo de la institución por línea Basadre correspondiente al periodo del mes de setiembre a diciembre de 2023; en tal sentido, solicita que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tome en cuenta la información proporci9onada para la emisión de la certificación presupuestal y se viabilice el trámite pertinente.

Que, con Oficio N° 819-2024-OPEP/UNJBG de fecha 14 de marzo de 2024, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 805-2024-UPP-OPEP/UNJBG de fecha 08 de marzo de 2024, elaborado por la Unidad de Presupuesto, indica que, respecto al requerimiento de pago por concepto de racionamiento por Línea Basadre a personal administrativo, correspondiente al ejercicio 2023 (de setiembre a diciembre 2923), como reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores, en mérito de la Resolución Rectoral n.° 1715-2006-UNJBG, Resolución de Consejo Universitario n.° 3345-2003-UNJBG, Resolución de Consejo Universitario n.° 4435-2006-UNJBG y según el requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos, se remite adjunto al presente la Certificación de Crédito Presupuestal SIAF n.° 1307, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, debiendo consignarse en un artículo de la resolución el detalle contenido en el anexo 01 se adjunta al presente.

Que, mediante Oficio N° 465-2024-OFAJ-UNJBG de fecha 23 de abril de 2024, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que sin perjuicio de las responsabilidad de los funcionarios que incumplieron con los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos en la Directiva, luego de la evaluación de los actuados se evidencia la existencia de un acto resolutivo como es el caso de tres beneficiados ex servidor Jiménez Andrade Jorge Gerardo, quien contaba con Resolución Directoral n.° 3896-2023-DIGA/UNJBG de fecha 22 de agosto de 2023, de igual manera los beneficiados Hugo Sihuayri Chachaque y Jesús Milagros Flores Flores, quienes a su vez también contaban con Resolución Directoral Administrativa n.° 4154-2023-DIGA/UNJBG de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante el cual se ha reconocimiento la deuda en su oportunidad con la debida certificación presupuestal. Tras la revisión de los actuados se evidencia que se tiene una deuda pendiente de pago a favor de los administrados citados en el punto 1.3 de la Carta n.° 194-2024-HCHE, por concepto de racionamiento Línea Basadre, siendo viable legalmente, sin embargo corresponde a la Dirección General de Administración decidir si reconocerá el precio en forma directa, o si esperara a que el perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente; al respecto, es preciso recalcar que el presente cuenta con el pronunciamiento por parte de la Unidad de Abastecimiento por otro lado, también se cuenta con el pronunciamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien otorga la certificación presupuestal, los mismos que deben tomarse en cuenta para la decisión respectiva.

Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, el presente se rige por el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 107-84-PCM.

Que, estando los informes técnicos, presupuestales y los dispositivos legales vigentes, se determina la emisión del Acto Resolutivo de reconocimiento de gasto de racionamiento por Línea Basadre, a favor de las siguientes personas:

1.	Jorge Gerardo Jimenez Andrade (*1)
2.	Alma Rosa Arratia Torres
3.	Guillermo Ramiro Salazar Castro
4.	Victor Manuel Calderon Choque
5.	Maria Elena Giron Medina (*2)
6.	Esther Doris Hidalgo Bedregal
7.	Hugo Sihuayro Chachaque
8.	Jesús Milagros Flores Flores
9.	Ángel Melecio Mamani Lucero
10.	Jorge Raúl Calizaya Mamani
11.	Teodoro Huanca Luque
12.	Cesar Juan Flores Navarro
13.	Asunta del Pilar Alva Santillan de Reynaga
14.	Raúl Enrique Mendoza Paucar
15.	Víctor Hugo Pari Condori
16.	Juan William Mera Orosco

(*1) persona fallecida, teniendo como herederos:
- Mery PATRICIA Sulca Segura (Cónyuge)

- Nicol Kahterine Jiménez Sulca (hija)
- Sophia Estefani Jiménez Sulca (hija

(*2) persona fallecida, teniendo como herederos:
- Gonzalo Maximiliano Benmardi Girón

De conformidad al artículo 74 de la Ley Nro. 30220 y articulo 328 del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna y en uso de sus atribuciones conferidas como Director General de Administración mediante Resolución Consejo Universitario N° 20384-2023-UNJBG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el gasto, de racionamiento por Línea Basadre, a favor del personal administrativo mencionado en el Anexo n.° 01 adjunto al presente; por lo tanto, debe ejecutarse conforme al detalle descrito y que forma parte integrante del Informe N° 805-2024-UPP-OPEP/UNJBG: Anexo n.° 01 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 1307, que forman parte de la presente Resolución y por las consideraciones expuestas en el presente.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería realice las acciones pertinentes para el pago señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución. Dicha autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas para tal efecto; siempre y cuando exista disponibilidad financiera en el presente ejercicio.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la UNJBG.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"JORGE BASADRE GROHMANN"
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ing. Eco. Marcelino Dante Manini Fuentes
DIRECTOR

Cc. Archivo
URH
UTE
UCT

UNIVERSIDAD NACIONAL "JORGE BASADRE GROHMANN"
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - UNJBG
RECIBIDO
17 MAY 2024
Reg: N° Hora: 09:03h
Recibido por:

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD DE SU CONTENIDO
17 MAY 2024
RECIBIDO
FIRMA: HORA: 9:25
Nº REGISTRO:

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 4497-2024-DIGA/UNJBG

Tacna, 16 de mayo del 2024.

VISTOS:
La Resolución Rectoral Administrativa N° 4435-2024-DIGA-UNJBG de fecha 30 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril de 2024, se expidió la Resolución Rectoral Administrativa N° 4435-2024-DIGA-UNJBG, reconociendo el gasto, de racionamiento por Línea Basadre, a favor del personal administrativo mencionado en el Anexo n.° 01 adjunto al presente; por lo tanto, debe ejecutarse conforme al detalle descrito y que forma parte integrante del Informe N° 805-2024-UPP-OPEP/UNJBG: Anexo n.° 01 y Certificación de Crédito Presupuestario N° 1307, que forman parte de la presente Resolución y por las consideraciones expuestas en el presente. Asimismo, con fecha 29 de abril de 2024, también se expidió la Resolución Rectoral Administrativa N° 4435-2024-DIGA-UNJBG, la cual autoriza a la Unidad de Abastecimiento efectúe el compromiso presupuestal del Encargo Interno a efector de solventar gastos para la inscripción al evento (...).

Que, de la lectura de la resolución en referencia, fue emitida dos veces con diferente tenor, fecha, así como dirigida a otra área; sin embargo, al momento en que se genera la impresión de la numeración de la Resolución se realizó con la misma numeración, pero como es de verse con diferente contenido y sentido de la decisión.

Que, el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, respecto al error material, se señala que: Atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que lo contiene". Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, del mismo modo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría lo0s denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, de la revisión a la Resolución Rectoral Administrativa N° 4435-2024-DIGA-UNJBG de fecha 30 de abril de 2024, se concluye que contiene error material en la numeración; y, a fin de no generar duplicidad en la numeración corresponde consignar una nueva numeración a fin de diferenciarla de la Resolución Rectoral Administrativa existente como N° 4435-2024-DIGA-UNJBG, por lo que se consignara como Resolución Rectoral Administrativa N° 4435 A-2024-DIGA-UNJBG de fecha 30 de abril de 2024; siendo esto viable al no contener una alteración sustancial en sus contenido de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley n.° 27444.

De conformidad al artículo 74 de la Ley Nro. 30220 y articulo 328 del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann Tacna y en uso de sus atribuciones conferidas como Director General de Administración mediante Resolución Consejo Universitario N° 20384-2023-UNJBG.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material respecto a la numeración en la sigla de la Resolución Directoral Administrativa N° 4435-2024-DIGA-UNJBG de fecha 30 de abril de 2024, a efectos que en adelante se considere como: **Resolución Directoral Administrativa N° 4435 A-2024-DIGA-UNJBG de fecha 30 de abril de 2024.**

ARTICULO SEGUNDO: MANTENER vigente la Resolución Directoral Administrativa N° 4435-2024-DIGA-UNJBG de fecha 29 de abril de 2024, en todos sus demás extremos.

UNJBG U. TESORERÍA
RECIBIDO
17 MAY 2024
Reg. N°
FIRMA HORA 9:11

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la UNJBG.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"JORGE BASADRE GROHMANN"
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Ing. Eco. Marcelino Dante Manini Fuentes
DIRECTOR

Cc. Archivo
URH
UTE
UCT